Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente Municipal (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2024 09:28:10 -05:00

Calleria, 13 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000415-2024-MPCP/ALC-GM

VISTO:

El Expediente N°2024-0037387, que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida por la entidad con fecha 07 de agosto del 2024, Resolución de Gerencia N°000384-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Articulo 194°de la Constitución Política del Estado modificado por el articulo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS publicado el 29 de diciembre del 2020; se tiene que, los administrados han cumplido con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en la normativa descrita;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000384-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 26 de agosto del 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **RANDY JUNIOR DAVILA PANDURO,** identificado con DNI N°43887897 y **TESSY YVONNE REATEGUI PINEDO**, identificada con DNI N°45741688, los mismos que contrajeron nupcias el 08 de mayo del 2010, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; señalándose como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional, el día martes 03 de setiembre del 2024 a horas nueve de la mañana;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 03 de setiembre del 2024, el señor **RANDY JUNIOR DAVILA PANDURO** y la señora **TESSY YVONNE REATEGUI PINEDO**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente; por lo que, corresponde emitir la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados, la misma que debe ser notificada de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **RANDY JUNIOR DAVILA PANDURO,** identificado con DNI N°43887897 y la señora **TESSY YVONNE REATEGUI PINEDO**, identificada con DNI N°45741688, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.09.2024 08:11:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: MGQGKUZ

ARTÍCULO SEGUNDO. -TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°053-2024, de fecha 11 de julio del 2024, suscrito por la Defensora- Conciliadora Abog. Mercedes Gonzales Pinedo, de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de sus hijos menores de edad, cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes de acuerdo a los sustentado en la Resolución de Gerencia N°000384-2024-MPCP/ALC-GM.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas en la siguiente dirección:

- **RANDY JUNIOR DAVILA PANDURO,** con domicilio en la Av. Víctor Granda Mz.02 Lt.15-Manantay-celular N°942 767 406; y,
- **TESSY YVONNE REATEGUI PINEDO,** con domicilio en la Calle 02 Mz.21 Lt.13-Mamantay-celular N°949 440 463.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL PROVINCIAL DE CORONEL PROTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: MGQGKUZ